



AVISO A LA COMUNIDAD

ACCIÓN POPULAR
15238333300320230011800

EL SUSCITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA AVISA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y A LOS INTERESADOS QUE:

El 25 de julio de 2023, la señora Juez Dra. LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO, profirió auto admisorio dentro el proceso de Acción Popular radicado con el No. 15238333300320230011800 promovido por MARIO ALEXANDER MORALES ROJAS Y OTROS contra el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO. Dicho auto dispuso:

1. ADMÍTASE la demanda que en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos y a través de apoderado judicial, instauraron los señores MARIO ALEXANDER MORALES ROJAS, ANACLETO CELY SILVA, ANA LUCÍA VARGAS SALAMANCA, HERMENCIA AMADO DE ACOSTA, GABRIEL PRIETO CRISTANCHO, JOSÉ MIGUEL TORRES CORREDOR, MARIELA JUYA HUERTAS y ARNULFO VARGAS SALAMANCA, en contra del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO. 2. TRAMÍTESE por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998. 3. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de esta providencia al representante legal y o quien haga sus veces del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, en los términos del artículo 21 de la Ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y, por estado al demandante, de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del art. 171 y art. 199 del C.P.A.C.A. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. 4. NOTIFÍQUESE personalmente al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, a través del buzón electrónico, además de la presente providencia, la demanda y sus anexos, tal como lo ordenan los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. 5. NOTIFÍQUESE sobre el inicio de esta acción popular al Defensor del Pueblo, haciéndole entrega de copia de la demanda, escrito de subsanación, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el art. 80 de la Ley 472 de 1998. 6. CÓRRASE traslado al ente territorial demandado por el término de diez (10) días, para que conteste la demanda y pueda solicitar la práctica de las pruebas que estime necesarias, con la advertencia que solo podrán alegarse las excepciones que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021, el traslado o los términos concedidos en el presente auto solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. 7. Mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación, el actor popular informará a la comunidad sobre la admisión de la demanda y allegará al expediente los documentos que den cuenta de ello. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la rama judicial, en el icono destinado para tal fin. 8. Reconocer personería al abogado LUIS VICENTE PULIDO ALBA, identificado con C.C. N° 4.111.609 de Duitama, portador de la T.P. N° 28.877 del C. S. de la J., para actuar como apoderado principal de la parte actora, y, a la abogada ANGELICA PULIDO MUÑOZ identificada con C.C. N° 1.007.379.447 de Duitama, portadora de la T.P. N° 390.846 del C. S. de la J., para actuar como apoderada sustituta del abogado LUIS VICENTE PULIDO ALBA, en los términos y para los efectos del poder obrante en el Ind. 1, SAMAI. 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, por Secretaría envíese correo electrónico que informe de la publicación del estado en la página web. 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, por Secretaría notifíquese la presente providencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado electrónicamente – SAMAI) LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO - JUEZ

El presente aviso, se libra el día correspondiente a la fecha de la firma digital, con destino a la parte interesada en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 472 de 1998. Así mismo para los efectos de la publicación en el sitio web de la Rama Judicial, por lo que:

PARA REVISAR LA DEMANDA, SUBSANACIÓN Y ANEXOS Y AUTO ADMISORIO PODRÁ HACER CLIC EN EL SIGUIENTE VÍNCULO:

https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8088/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=152383333003202300116001523833

Firmado Por:
Giovany Parra Peña
Secretario
Juzgado Administrativo
003
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5725a218a9e9b904fecade6a1fc142b8cca028f22decb5510f1efe7f0163dd**

Documento generado en 30/08/2023 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>